



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 191/2/2021
“ALIMENTO PARA ANIMALES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación Pública LPL 191/2/2021** correspondiente a la **requisición 748** referente a **ALIMENTO PARA ANIMALES** requerido por la **Dirección de Protección Animal**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **23 veintitrés de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **Ricardo Lomelí López** y **Nutrición Integral Avanzada S.A. de C.V.**

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 191/2/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 191/2/2021
“ALIMENTO PARA ANIMALES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requerentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Ricardo Lomelí López** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **D.P.A./106/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante **se considera solvente**; por tanto, se sigue que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Sin embargo, al proceder a la etapa de cierre del procedimiento, donde se evalúa conforme a costo beneficio, conforme lo establece el artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la propuesta del licitante no es solvente económicamente: está por encima de la suficiencia presupuestal del área requirente. En esa inteligencia, su propuesta se desecha con efectos de no recibir la adjudicación respectiva.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Nutrición Integral Avanzada S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos y el material requerido. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Sin embargo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **D.P.A./106/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante **no se considera solvente**: específicamente porque el licitante en su propuesta técnica no expresa que entregará en una sola exhibición, sino en parcialidades. Por tanto, su propuesta **se desecha** con efectos de no pasar a una evaluación conforme a costo beneficio para sustentar la adjudicación respectiva.

Tercero. En razón de que solo uno de los licitantes se estima solvente técnica y legalmente conforme a lo establecido en las bases, no se puede adjudicar con base en el parámetro costo beneficio. Por tanto, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento en**

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 191/2/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 191/2/2021
“ALIMENTO PARA ANIMALES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

atención al artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

Cuarto. Recibida la cotización por parte del área requirente y por así conferir la facultad el artículo 60, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara a la Dirección de Adquisiciones, se procede a la adjudicación directa del contrato correspondiente a la requisición 748 a **Nutrición Integral Avanzada S.A. de C.V.** por un monto de **\$205,555.48** **doscientos mil quinientos cincuenta y cinco 48/100 m.n. IVA incluido.** Se transcribe descripción de lo adjudicado:

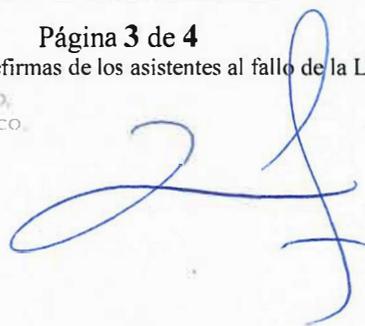
No.	Partida	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cantidad	U DE MEDIDA	Precio unitario sin IVA incluido
1	2221	ALIMENTO PARA PERROS (18 % PROTEINA OMEGA 3, LUTEÍNA, VITAMINA A)	1500	KILO	\$22.20
2	2221	ALIMENTO (CARNE DE CORDERO, ARROZ, HARINA DE GLUTEN, PROTEÍNA CRUDA MIN 26%, GRASA CRUDA MIN 16%, HUMEDAD MAX 12 %, FIBRA CRUDA MAX 3% CALCIO MIN 1% FÓSFORO 0.8%)	1000	KILO	\$59.90
3	2221	ALIMENTO PARA PERROS (PROTEINA MIN. 21% GRASA BRUTA MIN. 8% FIBRA, HUMEDAD MAX. 12% CENIZAS BRUTAS MAX 12%, CALCIO 1%, FÓSFORO 0.9%)	2000	KILO	\$39.90
4	2221	ALIMENTO PARA GATO (32% PROTEÍNA, 11% GRASA BRUTA, 12% HUMEDAD)	100	KILO	\$42.03

Quinto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 191/2/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Emanuel Alfonso Carreño Preciado	Titular	Enlace administrativo de Protección Animal

Página 3 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 191/2/2021.






Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 191/2/2021
“ALIMENTO PARA ANIMALES”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. **Se hace constar que el acto fue celebrado el día doce de agosto de dos mil veintiuno.**

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

Andrea Sharmila Oropeza Reyes
En representación de la Contraloría

Emanuel Alfonso Carreño Preciado
Enlace administrativo de la Dirección de Protección Animal

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE..